



NACIONAL



DISPOSICIÓN 1216/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Registro de Especialidades Medicinales (REM).
Déjase sin efecto la Disposición N° 425/2018.
Del: 23/10/2018; Boletín Oficial 26/10/2018.

VISTO el EX-2018-50191667-APN-DGA#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y
CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS FARMACÉUTICAS COOP. LTDA. solicita la rectificación de la Disposición: DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS en lo referente a los certificados inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 55.538 y 55.596.

Que en el referido acto administrativo, por un error involuntario, se canceló la inscripción de los certificados mencionados en el considerando precedente, por incumplimiento al artículo 7° de la Ley N° [16.463](#).

Que la firma titular del registro acreditó, en el presente expediente, la reinscripción de los certificados en cuestión, en los términos del artículo 7° de la mencionada Ley; documentación que no obraba en nuestros registros.

Que por lo expuesto corresponde subsanar el error material de la Disposición: DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS en lo referente a los Certificados Nros. 55.538 y 55596 en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° [1490](#) de fecha 20 de agosto de 1992 y [101](#) del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Disposición: DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS en lo referente a los Certificados Nros. 55.538 y 55.596, cuya titularidad corresponde a la firma FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS FARMACÉUTICAS COOP. LTDA. por encontrarse vigente.

Art. 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese.

Carlos Alberto Chiale.